

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

~~10 5 MAR. 2021~~

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00940-00

Téngase en cuenta que realizado el llamado a las personas interesadas en el presente proceso de sucesión no compareció persona distinta a los herederos inicialmente convocados (fls 78-80).

De otro lado, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER a **CARLOS JULIO MORENO VALENZUELA** como heredero de la causante, quien se encuentra representado en este acto por su hermano **Juan Martín Moreno Valenzuela** en calidad de curador suplente de aquél, dada la interdicción judicial definitiva que reposa en su registro civil de nacimiento (fls 87-88).

SEGUNDO: RECONOCER al abogado Edgar Eduardo Góngora Arévalo como apoderado judicial del heredero **CARLOS JULIO MORENO VALENZUELA**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: CORRÍJASE el auto del **12/03/2020** (fl 70) y **30/10/2020** (fl 78) en el sentido que el nombre correcto del heredero reconocido es **JUAN MARTÍN MORENO VALENZUELA** (Art. 286 CGP).

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta dada por la **Secretaría Distrital de Hacienda** sobre las obligaciones que reporta la sucesión de la causante (fl 94).

QUINTO: Por secretaría, y de no haberlo hecho, expídase la certificación instada por el apoderado a folio 95 (Art. 115 CGP).

Así las cosas, con el reconocimiento de este asignatario, se entiende integrada la Litis respecto a los herederos referidos en auto admisorio (fl 33), restando la respuesta de la **DIAN** para resolver sobre la fijación de la audiencia de inventarios y avalúos (Art. 501 CGP).

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
0 8 MAR 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
19.

CCSS

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

